



CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 EN LAS ADMINISTRACIONES A NIVEL LABORAL

El Servicio Público de Empleo SEPE ha cerrado sus oficinas abiertas al público desde hoy día 16 de marzo. Las gestiones se realizarán telefónicamente o por internet.

Las oficinas del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) igualmente desde hoy día 16 cierran sus oficinas al público. Las gestiones urgentes se llevarán a cabo a través de la [Sede electrónica](#) y el [Registro Electrónico](#).

El Estado de Alarma que ha declarado el gobierno para combatir el coronavirus, **establece la suspensión de los plazos administrativos y de caducidad y prescripción**, mientras dure este Estado.

Esto es consecuencia de la **práctica total paralización que se va a producir en los servicios de la Administración del Estado**, desde oficinas de atención al ciudadano, hasta unidades de gestión o la propia administración de Justicia.

En Cuanto a los desplazamientos de trabajadores, el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 7 :

Están autorizados a circular por las vías de uso público en caso de desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.

En cuanto a medidas de contención laboral, estamos en espera de que el Gobierno publique procedimiento relativos a declaración de Expedientes de Regulación de Empleo, suspensión del contrato de trabajo, acceso a prestaciones, etc.

Destacamos lo publicado en la Gua del Ministerio de Trabajo transmitida en la Circular 63/2020 :

*En todo caso, las empresas deberán adoptar aquellas medidas preventivas de carácter colectivo o individual que sean indicadas, en su caso, por el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** de acuerdo con la evaluación de riesgos, esto es, en función del tipo de actividad, distribución y características concretas de la actividad que la empresa realice.*

Entre las medidas que pueden adoptarse de acuerdo con las indicaciones del servicio de prevención y siempre en atención a las recomendaciones establecidas por las autoridades

sanitarias, están las siguientes:

1. Organizar el trabajo de modo que se reduzca el número de personas trabajadoras expuestas, estableciendo reglas para evitar y reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona.
2. Adoptar, en su caso, medidas específicas para las personas trabajadoras especialmente sensibles.
3. Proporcionar información sobre medidas higiénicas, como lavarse las manos con frecuencia, no compartir objetos, ventilación del centro de trabajo, y la limpieza de superficies y objetos. En este sentido, las empresas deberán poner a disposición de las personas trabajadoras el material higiénico necesario, y adoptar los protocolos de limpieza que fuesen precisos.

Te recordamos que CAFMadrid dispone de una **Asesoría Laboral GRATUITA** sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesor: Carmen Jiménez.

Consultas escritas: a través del área de Asesorías en el [Escritorio del CAFMadrid](#).

Consultas presenciales y telefónicas: todos los miércoles de 12:00 a 14:00. Visitas únicamente previa cita confirmada con secretaría (secretaria@cafmadrid.es 91 591 96 70 Extensión 2)

Vº Bº LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez